

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-0369-O

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Asunto: RESPUESTA A LA COMISION DE USO DE SUELO RESPECTO DEL PLAN VIAL

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a la Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 010-CUS-2022, suscrita por la Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“(...) solicitar a las Administraciones Zonales que, en el término de 3 días, presenten un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta del Plan de Uso y Gestión del Suelo (...)”.

Al respecto me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Décimo Tercera Disposición General de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 de 13 de septiembre de 2021, establece: *“En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”.*

La Décimo Cuarta Disposición Transitoria, ibídem, dispone: *“En el plazo de ciento veinte días (120) días contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presentarán al ente responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de resolución.”.*

Por otro lado, la Décimo Quinta Disposición General manda: *“La vialidad local constante en el Mapa PUOS V2 que se incorpora al mapa PUGS V3 y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS, seguirán vigentes, sin perjuicio de la derogatoria de los planes, hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales que serán elaborados por parte de las administraciones zonales en el plazo de seis (6) meses, mismos que podrán actualizar el mapa PUGS V3, con excepción de la vialidad del Plan Especial Bicentenario que se modifica en los mapas viales incorporados a este plan”.*

DESARROLLO

Con el propósito de dar cumplimiento a la Décimo Cuarta Disposición Transitoria, de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, que dispone: *“En el plazo de ciento veinte días (120) días contados a partir*

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-0369-O

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presentarán al ente responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de resolución.”. Se realizó un análisis técnico para el cumplimiento de la disposición antes mencionada, a través de una mesa de trabajo el 10 octubre de 2021, con todas la Administraciones Zonales, en la cual se identificó la necesidad de contar con recursos que no fueron programados para el POA 2021.

Por tal motivo, una vez consolidada toda la información de la Administraciones Zonales, se solicitó mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2021-0423-M de 12 de octubre de 2021, a la Secretaría General de Planificación con copia a la Secretaría de Movilidad; emitir los lineamientos para incorporar en la estructura programática del POA 2022 de las Administraciones Zonales, a fin de proveer recursos para la elaboración de los planes viales locales.

En este contexto, la Secretaría General de Planificación mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2021-0812-O de 19 de octubre de 2021, indicó: *“en respuesta a su consulta, se ha considerado la atribución dispuesta en la citada Ordenanza, asignando un techo presupuestario de USD \$1'500.000,00, por lo que se sugiere que el monto señalado sea distribuido a las Administraciones Zonales, en uno de los proyectos destinados a la ejecución de obra pública.”*

Con el propósito de establecer la estructura programática, esta Secretaría General, solicitó una validación de la meta, indicador, producto y actividades propuestas para la incorporación de la asignación del techo presupuestario, mediante oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2241-O de 19 de octubre de 2021.

Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2021-0884-O de 03 de noviembre de 2021, la Secretaría General de Planificación, validó el indicador propuesto.

Toda vez que, se contó con la estructura programática validada por la Secretaría General de Planificación, la misma se incorporó al POA 2022 de cada Administración Zonal, bajo la supervisión del Unidad de Planificación.

A través de las mesas de trabajo que se llevaron a cabo del 8 al 10 de noviembre de 2021, con las Administraciones Zonales y el equipo técnico de la Secretaría General de Planificación, se determinó el equipo técnico mínimo con que deberá contar para la elaboración de los planes viales, así como, roles y materiales, previo al documento de lineamientos por parte de la Secretaría de Movilidad.

En relación a La Décimo Tercera Disposición General de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 de 13 de septiembre de 2021, establece: *“En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”.*

La Secretaría de Movilidad, mediante oficio No SM-2021-2708 de 15 de noviembre de 2021, remitió a esta Secretaría General, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. SM-2021-0266, *“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN VIAL QUE CONTENGA VÍAS DE JERARQUÍA LOCAL URBANAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES”*, la misma que estipula en sus Disposiciones lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-0369-O

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

Disposición Transitoria Primera. - En el término de ocho (08) días contados a partir de la sanción de la presente Resolución las Administraciones Zonales y las dependencias integrantes de la Mesa Técnica, remitirán oficialmente los nombres de sus delegados.

Disposición Transitoria Segunda. - En el término de treinta (30) días a partir de la aprobación de los Planes Viales por parte del Concejo Metropolitano, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda registrará las afectaciones viales de lotes, en los respectivos Informes de Regulación Metropolitana – IRM.

Disposición Transitoria Tercera. - En el término de ocho (08) días contados a partir de la sanción de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana coordinará con las Administraciones Zonales para la ejecución y desarrollo de los planes viales.

Una vez que, la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266, fue remitida a la Secretaría General, el equipo técnico y legal revisó el documento con el propósito de establecer las acciones y lineamientos que se deberán ejecutar en cada una de las Administraciones Zonales, sin embargo, del análisis de la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266 ,se determinaron observaciones, las mismas que fueron puestas en conocimiento al equipo de la Secretaría de Movilidad, en una reunión de trabajo realizada el 23 de noviembre de 2021, con el propósito de plantear soluciones para su modificación, a fin de establecer claramente el alcance de los planes viales de las Administraciones Zonales.

Como resultado de la solución planteada, se realizaron 3 reuniones de trabajo los días 26 de noviembre de 2021, el 06 y 10 enero de 2022 respectivamente, con los equipos técnicos de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y esta Secretaría General a fin de modificar la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266 y establecer el alcance y especificaciones técnicas de los planes viales.

Dentro de las observaciones realizadas se destacan dos aspectos fundamentales como son: el contenido de la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266 requiere una modificación urgente, a fin de aclarar el alcance de los planes viales y las especificaciones técnicas que deberán seguir las Administraciones Zonales de acuerdo con sus competencias.

El segundo aspecto está relacionado con la evidencia para determinar las atribuciones en la planificación de la movilidad, debido a que el Código Municipal vigente no contiene con claridad atribuciones para las entidades municipales en este tema, al encontrarse expresamente determinado un procedimiento e instituciones encargadas dentro del marco legal vigente.

En la práctica, las acciones de diseño y aprobación del trazado vial que sí constan en el Código Municipal, no son suficientes para la proyección de vías que necesita el Distrito Metropolitano de Quito, siendo necesario incorporar estos contenidos dentro del Régimen Administrativo de Suelo que se encuentra en tratamiento en la Comisión de Uso de Suelo.

Por otro lado, mediante oficio No. SM-2022-0177-O de 01 de enero de 2022, la Secretaría de Movilidad remitió la Información de Ejes Viales actualizados del Distrito Metropolitano de Quito, que será el insumo principal para la depuración y validación en la elaboración de los planes viales por parte de las Administraciones Zonales y la determinación de los perfiles profesionales que participarán en el proceso.

Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-0369-O

Quito, D.M., 03 de febrero de 2022

A la par de estos procesos que involucran modificaciones a la normativa, se ha venido realizando un proceso de recopilación de información geográfica de las vías locales de las entidades generadoras de información cartográfica básica, temática y vial, para estructurar la información que se remitirá cada Administración Zonales.

CONCLUSIONES

- Una vez identificadas las necesidades de recursos para el cumplimiento de la Décima Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021, sancionada el 13 de septiembre de 2021, se procedió a realizar las acciones pertinentes para incluir en el Plan Operativo Anual del 2022 el incremento del techo de 1'500 000 dólares.
- Las observaciones realizadas por la Secretaría General respecto a la Resolución Administrativa No. SM-2021-0266, han sido socializadas a la Secretaría de Movilidad, con el propósito de realizar una reforma inmediata, en la cual se establezcan el alcance de los planes viales de las Administraciones Zonales, así como, especificaciones técnicas y la consideración del Régimen del Suelo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Ing. Gina Gabriela Yanguéz Paredes
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

Anexos:

- resolución_nro._010-cus-2022_-_trzados_viales_zonales-signed.pdf

Copia:

Señor Arquitecto

Enrique Patricio Castillo Brito

Director de Gestión del Territorio

ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO - DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|---|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Maria Fernanda Vinuesa Mena | mv | AZEE-UTYV | 2022-02-03 | |
| Revisado por: Enrique Patricio Castillo Brito | EC | AZEE-DGT | 2022-02-03 | |
| Aprobado por: Gina Gabriela Yanguéz Paredes | GGYP | AZEE | 2022-02-03 | |

